



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ENLACE DIGITAL RZB S. A...-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.....**

En la ciudad de Durán, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, **ABOGADO VÍCTOR WASHINGTON MACAS CALÍ**, Notario Segundo encargado del Cantón Durán, comparecen: la compañía **Enlace Digital Aestral Cía. Ltda.**, representada legalmente por su Gerente General, señor ingeniero **Andrés Gonzalo Zurita Berrú**, casado, ingeniero en sistemas; y, la compañía **Rojas & Berrú Importadores S.A.**, por intermedio de su Gerente General y representante legal, señor ingeniero **Vicente Mauricio Rojas Berrú**, casado, ingeniero comercial. Las sociedades mercantiles que comparecen por intermedio de sus representantes legales son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y sus representantes también son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identidad, nombramientos y registros únicos de contribuyentes. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **"ENLACE DIGITAL RZB S.A."**; las sociedades mercantiles **ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA** y **ROJAS & BERRÚ IMPORTADORES S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Quito, por intermedio de sus Gerentes Generales y representantes legales, señores **Andrés Gonzalo Zurita Berrú** y **Vicente Mauricio Rojas Berrú** respectivamente; domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por este cantón y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

AB. VÍCTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

"ENLACE DIGITAL RZB S.A." : CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese

en la ciudad de Guayaquil la compañía mercantil que se denominará: **ENLACE DIGITAL RZB S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La

Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, distribución, comercialización y distribución de sistemas, software, equipos, cables, partes, piezas y repuestos necesarios que se utilizan en radio, telecomunicación y computación; así como la fabricación, producción y reparación de partes, piezas y equipos de radio, audio, video, computación, comunicación y otros de índole eléctrico y electrónico; **b)** De igual forma, la compañía podrá importar, exportar, comercializar y fabricar artefactos electrónicos y digitales, televisores, electrodomésticos, sistemas interconectados de computación, radio, video y sonido, antenas, sistemas de televisión por cable, interconectores, torres de alta tensión, cables especiales para la transmisión de datos, audio, video; de fibra óptica; **c)** A la prestación de todo tipo de servicios técnicos, administrativos, profesionales y de asesoría relacionados con las áreas de interés referidas con anterioridad, así como servicios técnicos y especializados con los bienes, equipos y bienes referidos en los numerales anteriores, como el análisis, desarrollo, implementación, instalación, asesoría y auditoría de software, redés,

Internet y comunicación en general. Podrá prestar servicios en el campo de la ingeniería eléctrica, electrónica, en telecomunicaciones y en otras ramas afines; así como agenciamiento publicitario y promoción comercial de bienes y servicios; **d)** Avalúo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de comunicación, telefonía satelital, móvil y fija; **e)** Podrá entre otras cosas realizar campañas o anuncios comerciales a cargo de terceros; elaboración de artes, grabaciones, cuñas y fotografías de todo tipo de publicidad; **f)** La compañía podrá adquirir, conservar, arrendar, gravar, enajenar, administrar, promocionar e intermediar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otro negocio jurídico como la asociación, la maquila, representación, agenciamiento y construcción, por cuenta propia y/o ajena; comercialización de sus productos propios como los de terceros; se dedicará a la actividad mercantil como

AB. VICTOR WASHINGTON MACÍAS CALLES
NOTARIO SEGUNDA CANTÓN
CANTÓN SEGUNDA



comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista y mercantil g) Podrá asimismo dedicarse a la representación comercial de empresas nacionales y extranjeras; h) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera, tampoco a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de


AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALIZ
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTÓN DURÁN



acciones de los accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o inscripción de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por

aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y

atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Codificación de la Ley

de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,

del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta general

la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación

o menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta

general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Codificación de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a

AB. VICTOR WASHINGTON MACASANI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN, ECUADOR



las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante el presente poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las juntas ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y las resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar

AB. VÍCTOR WASHINGTON MACÍAS CALLES
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Agosto del 2008

Mediante comprobante No. 602493393, el (la) Sr.(a)(ita) MORA AZUERO ROMEL SALOMON

con CI # 1103844377 consignó en este Banco la cantidad de 400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía ENLACE DIGITAL RZB S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	<u>ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA LTDA</u>	US.\$.	<u>240,00</u>
2	<u>ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A.</u>	US.\$.	<u>160,00</u>
	TOTAL	US.\$.	<u>400,00</u>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de las transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Juan Cueva Zambrano
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7202380
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FARIÑO BAJAÑA RAUL ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2008 15:14:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ENLACE DIGITAL RZB S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CULLIS
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791772253001
RAZON SOCIAL: ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ENLACE DIGITAL CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ZURITA BERRU ANDRES GONZALO
CONTADOR: TAPE UNAUCHO JUAN CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/06/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 12/06/2001
FEC. INSCRIPCION: 12/06/2001 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: FRANCISCO IZAZAGA Número: N45-07
Intersección: PIO VALDIVIEZO Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Fax: 022463842 Email: mail@enlace-digital.com Telefono Trabajo: 022463522 Telefono Trabajo: 022463523

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06341 24 JUN. 2008
Bebiana Esteban
**SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 24/06/2008

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1791772253001

ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/05/2001

NOMBRE COMERCIAL: ENLACE DIGITAL CIA. LTDA. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS PARA COMPUTADORAS.

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN COMUNICACIONES.

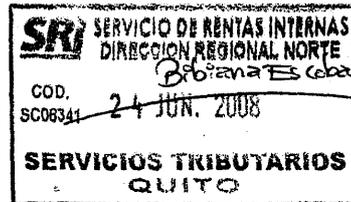
ACTIVIDAD DE VENTA DE PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: FRANCISCO IZAZAGA Número: N45-07
Intersección: PIO VALDIVIEZO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Oficina: PB Fax:
022469842 Email: mail@enlace-digital.com Telefono Trabajo: 022469522 Telefono Trabajo: 022469523

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON BURNANES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BSE0101006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/06/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEJACION

CIUDADANIA 1707990964

ZURITA BERRU ANDRES GONZALO
 PICHINCHA/QUITO LA FLORESTA
 20 DE SEPTIEMBRE 1974
 D.O.I. 0245 00497 01
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



Andrés

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEJACION

CASADO

ZURITA BERRU ANDRES GONZALO
 PICHINCHA/QUITO LA FLORESTA
 20 DE SEPTIEMBRE 1974
 D.O.I. 0245 00497 01
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

REN 143407

Andrés



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEJACION

058-0353 1707990964
 NUMERO CEEJA
 ZURITA BERRU ANDRES GONZALO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA CANTON

Victor
 AB. VICTOR WASHINGTON MACASCALI
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN (E)

Quito, 10 de julio de 2007

Señor Ingeniero
ANDRÉS GONZALO ZURITA BERRÚ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA., en sesión celebrada en esta ciudad, el día 10 de julio de 2007, **ha tenido el acierto de reelegirlo a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía**, por el lapso de **DOS AÑOS**.

De conformidad con el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social, **usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía** y tendrá todas las atribuciones establecidas por los estatutos y la Ley.

La compañía ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 14 de Marzo de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 12 de junio de 2001.

Atentamente,

Pablo Arturo Zurita Berrú
Presidente

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que en esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía ENLACE DIGITAL ASESTRAL CIA. LTDA., Quito, 10 de julio de 2007.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CEVALLOS
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

Andrés Gonzalo Zurita Berrú
CC 170799096-4



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **287** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138** Quito, a **13 JUL 2007**

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791841506001
 RAZON SOCIAL: ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: R & B IMPORTADORES
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO
 CONTADOR: FRUTOS ESPIN FERNANDO PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/06/2002 FEC. CONSTITUCION: 28/06/2002
 FEC. INSCRIPCION: 07/08/2002 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: UNION NACIONAL
 Calle: ANTONIO MESONES Número: 282 Intersección: FRAY MARCOS JOFFRE Oficina: PB Referencia ubicación: A
 SIETE CUADRAS DEL COLEGIO INTISANA Telefono Trabajo: 022283081 Telefono Trabajo: 022247506 Fax:
 022273791 Email: rimportadores@rimportadores.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

Victor Washington Macas-Calleja
 AB. VICTOR WASHINGTON MACAS-CALLEJA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN (E)

DIRECCION REGIONAL NORTE PICHINCHA
 COD. SC06340 19 MAYO 2008
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 SERVICIOS TRIBUTARIOS SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Usuario: SICV070408 Lugar de emisión: QUITO / PAEZ GARCERAN / PIAZUELA Fecha y hora: 19/05/2008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791841506001
RAZON SOCIAL: ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/06/2002
NOMBRE COMERCIAL: R & B IMPORTADORES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: UNION NACIONAL
Calle: ANTONIO MESCONES Número: 282 Intersección: FRAY MARCOS JOFFRE Referencia: A SIETE
CUADRAS DEL COLEGIO INTISANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022283051 Telefono Trabajo: 022247505
Fax: 022279791 Email: rbimportadores@rbimportadores.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 19/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: R & B IMPORTADORES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: UNION NACIONAL
Calle: ANTONIO MESCONES Número: 282 Intersección: FRAY MARCOS JOFFRE Referencia: A SIETE
CUADRAS DEL COLEGIO ANTISANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022283051 Telefono Trabajo: 022247505
Email: rbimportadores@rbimportadores.com

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CEVALLOS
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)

[Handwritten signature]
COD. SC06340 19 MAYO 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Usuario: BJCV070409 Lugar de emision: QUITO/PAEZ 535 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2008

330750

Quito, 25 de julio de 2007.

Señor Ingeniero
VICENTE MAURICIO ROJAS BERRU
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A., reunida el 25 de julio de 2007, ha tenido el acierto de reelegirlo a Usted, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

La compañía ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el 3 de mayo de 2002, aprobada mediante resolución No. 02.Q.I.J 1987 de 30 de mayo del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de junio del 2002 bajo el No. 2125, tomo 133.

De conformidad con el artículo Vigésimo del Estatuto Social, **usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía**, en forma sola o conjunta con el Presidente, y tendrá todas las atribuciones establecidas por los Estatutos y la Ley de Compañías.

Atentamente,

Juan Carlos Rojas Berrú
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía ROJAS & BERRU IMPORTADORES S.A. Quito D.M., 25 de julio de 2007.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CULLI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)

Vicente Mauricio Rojas Berrú
CC 170798921-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7885 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138
Quito, a 31 JUL 2007

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secundo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEPARTAMENTO CIUDADANIA No. 170798921-4

ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

26 SEPTIEMBRE 1970

018- 0126 13830 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1970

1970



1970

EQUATORIANA***** 6333313222

CASADO ADRIANA SALVADOR GRANDA

SUPERIOR ING.COMERCIAL

VICENTE FILIBERTO ROJAS

CECILIA JUDITH BERRU

QUITO 08/08/2002

08/08/2014

REN 0102304




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

051-0273 1707989214

NUMERO CEDULA

ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAMPICRUZ

1970

Victor Washington Macasalli
AB. VICTOR WASHINGTON MACASALLI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto, Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Codificación de la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y el Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la compañía **Enlace Digital Asestral Ltda.**, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; y la compañía **Rojas & Berrú Importadores S.A.**, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha C.A.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año, y en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado **Raúl Farfño Bajaña** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de

VICTOR WASHINGTON MACAS CALDA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

NOTARÍA 24
CANTÓN DURÁN



integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha.- f) Abogado Raúl A. Fariño Salazar, Registro seis mil trescientos uno del Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario.- Doy fe.-

p. Enlace Digital Asestral Cía. Ltda.

R.U.C. No. 1791772253001

Sr. Andrés Gonzalo Zurita Berrú

Gerente General

Céd. Ciud. No. 170799096-4

Cert. de Vot. 059-0353

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

& Berrú importadores S.A.

R.U.C. No. 1791841506001

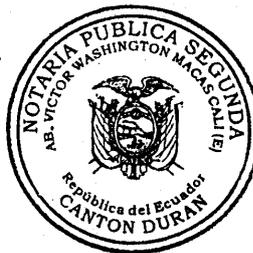
Sr. Vicente Mauricio Rojas Berrú

Gerente General

Céd. Ciud. No. 170798921-4

Cert. de Vot. 051-0273

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, AL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



RAZON: CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ENLACE DIGITAL RZB S.A., AUTORIZADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, ENCARGADO, ABOGADO VICTOR WASHINGTON MACAS CALI, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SOBRE LA RESOLUCIÓN N° 08.G.IJ 0006547, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DEL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE.- DURÁN, TREINTA Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO

AB.VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN,(E)

Victor Washington Macas Cali
AB.VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN,(E)





NUMERO DE REPERTORIO: 53.933
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006547, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 26 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ENLACE DIGITAL RZB S.A., de fojas 121.098 a 121.118, Registro Mercantil número 21.299.

ORDEN: 53933



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 022040

Guayaquil, 23 OCT 2008

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ENLACE DIGITAL RZB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL